



DECRETO Nº 1020/26
San Martín de los Andes
21 ABR 2026

VISTO:

El decreto de este Departamento Ejecutivo número 0812/26 del 25 de Marzo de 2026, el expediente administrativo No 05000-188/25 por el cual tramita la nueva concesión del Cerro Chapelco "Don Otto S.A."; el Acta de Inspección No 156/2026 por el cual se ordenó la suspensión de los trabajos relacionados a los trabajos realizados en el estacionamiento del Cerro Chapelco; la presentación de Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) por parte de la Concesionaria; La nota que suscribe la MESA INTERCULTURAL del 17/04/26; La nota que el LOF MAPUCHE VERA dirigió al Concejo Deliberante en fecha 16-04-26, Y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30/01/2026, mediante el Acta de Inspección No 156/2026 se ordenó la paralización de los trabajos de movimiento de suelo, que se estaban efectuando en el estacionamiento de la base del Cerro Chapelco por parte de la Concesionaria Don Otto S.A., con fundamento en la falta de autorización municipal, incumpliendo con el artículo 2.1.2, inciso g, de la Ordenanza 15.380/2025. Que en fecha 09/02/2026, se remitieron a la empresa Concesionaria, vía correo electrónico, los Términos de Referencia (TDR) para la confección del Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) para la realización de los trabajos en el estacionamiento de la base del Cerro Chapelco. Que con fecha 18/02/2026 la Concesionaria Don Otto S.A. presentó en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible dependiente de esta Municipalidad el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) respecto al "Mejoramiento Playa de Estacionamiento Cerro Chapelco" (fs. 592) Que con fecha 16/03/2026, se remitió a la Concesionaria la Notificación No 8/26 (fs. 897), por la cual se requiriéndole una serie de ampliaciones al INFA presentado. Que a fs. 893 consta la presentación bajo No 594, Folio No 11.110, la ampliación del INFA de la sociedad comercial Concesionaria.

Que conforme a las constancias del expediente la empresa Concesionaria presentó el INFA requerido y las ampliaciones solicitadas, las cuales pasaron a la Unidad Técnica de Gestión Ambiental. Que el sitio donde se están ejecutando las obras ya se encontraba afectado a área de estacionamiento Que las obras que se encuentran en evaluación corresponden al refuncionalización y acondicionamiento del área de estacionamiento. Que sin perjuicio, el INFA se encuentra en evaluación teniendo en consideración los plazos para la breve apertura de la temporada invernal, la veda climática por los próximos períodos de precipitaciones de agua y nieve, la necesidad de llevar a cabo mejoras de las infraestructuras en la base del Cerro Chapelco, resultaba Imperiosamente necesario reanudar los trabajos paralizados continuándose con la evaluación del INFA.

Que conforme a la reunión técnica UTGA ampliada, se acordó que debido al actual estado de las obras, en caso de inclemencias climáticas, la paralización se afectaría de manera negativa sobre el territorio ubicado aguas abajo, se autorizan exclusivamente de manera transitoria, hasta tanto se apruebe la Resolución conjunta que otorga Factibilidad ambiental, los trabajos de mitigación de obra.

Que en atención a las notas que se señalan en el "Visto", y en mérito a lograr el cabal cumplimiento normativo, como asimismo para garantizar la cabal participación de las comunidades Mapuche interesadas.

Que en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las potestades que le son propias, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: SUSPÉNDESE la autorización oportunamente emitida por Decreto 0812/26 de este Departamento Ejecutivo, que facultaba a la Empresa Concesionaria Don Otto S.A. a continuar con los trabajos sobre la playa de estacionamiento de la base del Cerro. En consecuencia ordenase la detención de toda obra sobre el área de playa de estacionamiento de CERRO CHAPELCO a excepción de las obras de mitigación.

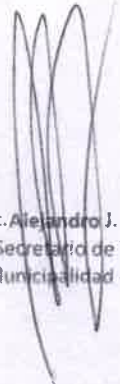


ARTICULO 2º: IMPÓNESE a la empresa concesionaria DON OTTO S.A. la obligación y carga de efectuar los trabajos necesarios para evitar la afectación y para remediar el daño ya realizado del territorio ubicado aguas abajo del área de estacionamiento.

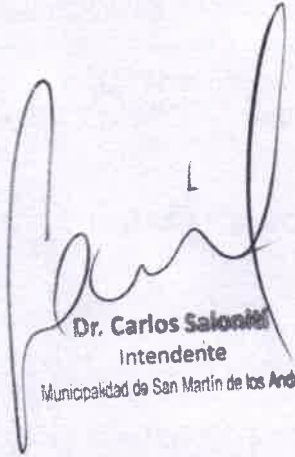
ARTICULO 3º: Con el refrendo de los Señores Secretarios, notifíquese personalmente o por cédula a la EMPRESA DON OTTO S.A., a la MESA DE PROTOCOLO INTERCULTURAL, con copia íntegra del presente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

DESPACHO



Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A



Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes